



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º || -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de enero del 2024.

**VISTO:**

Que, a través del Oficio N.º 021-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 12 de enero del 2024 con MAD: 8979783 y demás anexos que lo acompañan;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, a través del Oficio N.º 021-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 12 de enero del 2024 con MAD: 8979783 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura ordene a quien corresponda la proyección de la Resolución Directoral de aprobación para la contratación directa de servicio de maquinaria pesada (01 Excavadora Sobre Oruga) con la Municipalidad Distrital de Chetilla para el proyecto: “**Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 126 unidades productoras 120 centros poblados 12 distritos de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca**”, por el cual mediante proveído de fecha 12 de enero del 2024 el Director Regional de Agricultura indica al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica – DRAC la proyección de la resolución correspondiente

Que mediante Informe Legal N.º 01-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 11 de enero del 2024 con MAD: 8978632 el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – DRAC informa al MG. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración - DRAC que:

*De conformidad argumentos e informes expuestos, se vislumbra que en razón de costos de oportunidad resulta favorable para la entidad realizar la contratación del servicio de alquiler de 01 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS > 150 HP con la Municipalidad Distrital de Chetilla, por los costos que están por debajo de las cotizaciones realizadas a las empresas privadas.*

*Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA llevar a cabo la contratación del Servicio de Alquiler de maquinaria (01 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS > 150 HP) con la Municipalidad Distrital de Chetilla en merito al Informe N.º 03-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 08 de enero del 2024 con MAD: 8968469 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, es menester indicar que todo procedimiento deberá ajustarse a la LEY N.º 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO y su TEXTO ÚNICO ORDENADO que establece en su artículo 2º los PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES siendo aplicable el Literal f) Eficacia y Eficiencia, el mismo que indica que: “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º // -2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 12 de enero del 2024.

Que, a través del Oficio N.º 009-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 09 de enero del 2024 con MAD: 8970581 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, solicita al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina Jurídica – DRAC, Informe Legal ya que mediante Oficio N.º 2813-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA P.CAJAMARCA CUI: 2587513 la Dirección de Competitividad Agraria solicita la contratación de servicio de maquinaria pesada (01 Excavadora Sobre Oruga) para el Proyecto: "mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 126 unidades productoras 120 centros poblados 12 distritos de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca", realizando el estudio de mercado y de acuerdo al informe técnico emitido por la oficina de Abastecimiento, se informa la viabilidad de contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada a la Municipalidad Distrital de Chetilla. En ese sentido, solicito el informe legal que corresponda al expediente que se adjunta.

Que, a su vez mediante Informe N.º 03-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 08 de enero del 2024 con MAD: 8968469 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Jefe de abastecimientos (e) indica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, que:

- *Amparados en lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se concluye que en razón de costos de oportunidad resulta más eficiente realizar la contratación del servicio de alquiler de 01 excavadora sobre orugas > 150 hp con la Municipalidad Distrital de Chetilla, por sus costos que están por debajo de la cotización de la empresa privada (MAQUINARIA MACU SERVICE SAC y DANILo RODRIGUEZ ESPÍNOLA), existiendo una amplia diferencia de costos como se puede observar en el siguiente cuadro:*

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD (H/M)	RAZÓN SOCIAL: DANILO RODRÍGUEZ ESPÍNOLA	EMPRESA: MAQUINARIA MACU SERVICE SAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA
Alquiler de 01 excavadora sobre orugas > 150 HP A todo costo	1,528	S/. 480.00	S/. 460.00	S/. 350.00
VALOR REFERENCIAL:		S/. 733,440.00	S/. 702,880.00	S/. 534,800.00

- *Así mismo, se concluye que, las condiciones requeridas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la CONTRATACIÓN DIRECTA, se cumplen a cabalidad, por lo que resulta técnicamente viable realizar este tipo de procedimiento de selección, debiendo seguir los lineamientos dictados por la normativa citada.*

*Por lo que se recomienda:*

- *Como se señala el numeral 101.0 del artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA se requiere la aprobación mediante acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad, el mismo que cuenta con su respectivo sustento técnico y legal. Por tal motivo, se recomienda derivar la presente a la Dirección de Asesoría Jurídica de nuestra entidad para el respectivo informe legal, y de ser favorable, solicitar la aprobación al titular de la entidad.*
- *Al resultar más eficiente en costos de oportunidad y técnicamente viable la contratación del servicio de alquiler 01 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS > 150 HP con la Municipalidad Distrito de Chetilla, se recomienda, la aprobación del presente por parte del Titular de la Entidad mediante acto resolutivo.*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º || -2024-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 12 de enero del 2024.**

Que, mediante Oficio N.º 2813-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA P. CAJAMARCA CUI 2587513 de fechas 05 de diciembre del 2023 con MAD: 8837820 emitido por el Ing. José Tomas Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura tenga a bien autorizar a la Dirección de Administración la atención del requerimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (01 EXCAVADORA SOBRE ORUGA > 150 HP) PARA EL DISTRITO DE CHETILLA PROVINCIA DE CAJAMARCA EN LA EJECUCIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 2587513** con pedidos SIGA MEF de Servicio N.º 1214 y términos de referencia (...).

Que, a través del Informe N.º 244-2023-SUPERVISIÓN-PROYECTO CUI 2587513 – DRAC/CNM de fecha 29 de noviembre del 2023 con MAD: 8808177, emitido por el Ing. Castinaldo Núñez Mejía, Supervisor Proyecto CUI 2587513, indica al Ing. José Tomas Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria que:

*Que, habiendo revisado las partidas 03.01 .02 y 03.01 .03 de corte en terreno natural con equipo pesado, del expediente técnico modificado del proyecto con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º 432-2023-GR.CAJ/DRA y el informe de la referencia emitido por el Residente de Chetilla, se considera el alquiler de horas máquina, Excavadora o similar, con la finalidad de ejecutar las partidas descritas, para ello, adjunto cuadro de descripción de horas máquina para la maquina especificada o de ser el caso que no se cuente con dicho equipo se adjunta de sus similares, de acuerdo a la cantidad y tipo de reservorio para el distrito de Chetilla.*

**Tabla N° 01: Horas máquina (excavadora) por tipo de reservorio – distrito de Chetilla.**

CASERÍO	CÁLCULO HM - EXCAVADORA								TOTAL CASERÍO
	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	
CADENA	2	1							0
CHETILLA						1			2
HUAYLLAPAMPA		1							4
ALTO CHETILLA	1	1							2
QUINUAYOC				1	1				1 3
QUINUAMAYO		1		1	2	2	2	1	0
JANCATE		1						1	2
CASADENCITO	1								3
PALTAPAMPA	3								2
<b>TOTAL RESERV.</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>25</b>
<b>HM X TIPO</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>32</b>	<b>45</b>	<b>95</b>	<b>120</b>	<b>235</b>	
<b>HM TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>64</b>	<b>135</b>	<b>285</b>	<b>240</b>	<b>705</b>	<b>1,528</b>

**Tabla N° 02: Horas máquina (retroexcavadora) por tipo de reservorio – distrito de Chetilla.**

CASERÍO	CÁLCULO HM - RETROEXCAVADORA								TOTAL CASERÍO
	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	
CADENA	2	1							0
CHETILLA						1			2
HUAYLLAPAMPA		1							4
ALTO CHETILLA	1	1							2
QUINUAYOC				1	1			1	3
QUINUAMAYO		1		1	2	2	2	1	0
JANCATE		1						1	2
CASADENCITO	1								3
PALTAPAMPA	3								2
<b>TOTAL RESERV.</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>25</b>
<b>HM X TIPO</b>	<b>18</b>	<b>26</b>	<b>32</b>	<b>86</b>	<b>120</b>	<b>225</b>	<b>300</b>	<b>570</b>	
<b>HM TOTAL</b>	<b>126</b>	<b>130</b>	<b>0</b>	<b>172</b>	<b>360</b>	<b>675</b>	<b>600</b>	<b>1710</b>	<b>3,773</b>



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 11 -2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 12 de enero del 2024.

**Tabla N° 03: Horas máquina (tractor oruga) por tipo de reservorio – distrito de Chetilla.**

CASERÍO	CÁLCULO HM – TRACTOR S/ORUGAS								TOTAL CASERÍO
	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	
CADENA	2	1							0
CHETILLA						1			2
HUAYLLAPAMPA		1							4
ALTO CHETILLA	1	1							2
QUINUAYOC				1	1				1 3
QUINUAMAYO		1			1	2	2	1	0
JANCATE		1						1	2
CASADENCITO	1								3
PALTAPAMPA	3								2
<b>TOTAL RESERV.</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>25</b>
<b>HM X TIPO</b>	<b>14</b>	<b>20</b>	<b>26</b>	<b>67</b>	<b>95</b>	<b>195</b>	<b>250</b>	<b>485</b>	
<b>HM TOTAL</b>	<b>98</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>134</b>	<b>285</b>	<b>585</b>	<b>500</b>	<b>1455</b>	<b>3,157</b>

Así mismo se hace de conocimiento que mediante OFICIO N.º 373-2023-MDCH/CAJ, la Municipalidad Distrital de Chetilla. remite el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), alcanza el cuadro de cotización de equipo pesado disponible.

En tal sentido, visto el informe de requerimiento del Residente de Obra, esta Supervisión indica su conformidad le solicito la contratación de equipo pesado Excavadora o de sus similares, de manera inmediata; para lo cual, se adjunta los términos de referencia para la contratación del servicio.

Que, mediante Informe N.º 230-2023-PROYECTO C.U.I. N.º 2587513 – RESIDENTE/AAC de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas, Residente de Obra indica al Ing. Castinaldo Núñez Mejía, Supervisor de Obra que:

- Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 243 - 2023 - GR- CAJ/DRA, con fecha 16 de junio del 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I N 2587513, con un presupuesto total de S/. 27'071,187.03.
- Formalizándose el inicio de obra y la entrega de terreno el 03 de agosto del 2023 y suscribiéndose ante la Entidad como Residente de Obra al Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas y el Supervisor de Obra al Ing. Castinaldo Núñez Mejía, dentro de la ejecución del proyecto con C.U.I. N.º 2587513.
- Mediante CARTA MÚLTIPLE N.º 38-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA.P CAJAMARCA CUI 2587513 de fecha 12 de octubre del 2023, emitida por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca (DRAC), con asunto MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO CUI 2587513 RESPECTO AL ANCHO DE 8.5 METROS DE GEOMEMBRANA HOPE, indica realizar la modificación del expediente técnico del proyecto CUI 2587513, respecto a la geomembrana HDPE de 1.5 mm GRI GM 13 de ancho 8.5 metros, garantizando la pluralidad de postores y el planteamiento del proceso constructivo.
- Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 432-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de noviembre del 2023, se aprobó la modificación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2587513, disponiéndose que se conserva los objetivos y metas del PIP, modificando el ancho de 8.5 m de la geomembrana HOPE de 1.5 mm por un nuevo metrado en el ancho de 7 m, aprobándose con un presupuesto total modificado de S/ 28'142,067.47 (Veintiocho millones ciento cuarenta y dos mil sesenta y siete con 47/100 soles).



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º II -2024-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 12 de enero del 2024.**

Por lo que al análisis de lo anteriormente expuesto se tiene que:

- La ejecución del proyecto CUI N.º 2587513 contempla la excavación de reservorios con maquinaria pesada, por lo que es necesario la contratación de la misma.
- Según el expediente técnico modificado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 432-2023-GR.CAJ/DRA, se considera el servicio de RETROEXCAVADORA SOBRE NEUMATICOS > 94HP o Equipo Similar para la excavación de reservorios. Así mismo, en dicha modificación se indica que el alquiler de esta retroexcavadora es por máquina seca.
- Con el Oficio N.º 373-2023-A-MDCH/CAJ, la Municipalidad Distrital de Chetilla remite el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N.º 119-2023-MDCH/ALC, en el cual describen su maquinaria disponible y operativa, además incluyen el precio del servicio de máquina seca y máquina a todo costo
- Es por ello que se solicita el alquiler de maquinaria: 01 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS > 150 HP o Equipo Similar para el distrito de Chetilla – Provincia de Cajamarca, con el fin de realizar la excavación de reservorios. Este servicio se encuentra contemplado en el costo directo de la estructura del expediente técnico modificado, con unidad de medida HM.

A continuación, se detalla las horas máquinas de acuerdo a la cantidad y tipo de reservorio a ejecutar con maquinaria en el distrito de Chetilla

Tabla N° 01: Horas máquina (excavadora) por tipo de reservorio – distrito de Chetilla.

CASERÍO	CÁLCULO HM - EXCAVADORA									TOTAL CASERÍO
	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10		
CADENA	2	1								0
CHETILLA						1				2
HUAYLLAPAMPA		1								4
ALTO CHETILLA	1	1								2
QUINUAYOC			1	1					1	3
QUINUAMAYO		1		1	2	2	2	1		0
JANCATE		1							1	2
CASADENCITO	1									3
PALTAPAMPA	3									2
<b>TOTAL RESERV.</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>25</b>	
<b>HM X TIPO</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>32</b>	<b>45</b>	<b>95</b>	<b>120</b>	<b>235</b>		
<b>HM TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>64</b>	<b>135</b>	<b>285</b>	<b>240</b>	<b>705</b>	<b>1,528</b>	



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 11 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de enero del 2024.

Tabla N° 02: Horas máquina (retroexcavadora) por tipo de reservorio – distrito de Chetilla.

CASERÍO	CÁLCULO HM - RETROEXCAVADORA								TOTAL CASERÍO
	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	
CADENA	2	1							0
CHETILLA						1			2
HUAYLLAPAMPA		1							4
ALTO CHETILLA	1	1							2
QUINUAYOC				1	1				1
QUINUAMAYO		1		1	2	2	2	1	0
JANCATE			1						1
CASADENCITO	1								3
PALTAPAMPA	3								2
<b>TOTAL RESERV.</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>25</b>
<b>HM X TIPO</b>	<b>18</b>	<b>26</b>	<b>32</b>	<b>86</b>	<b>120</b>	<b>225</b>	<b>300</b>	<b>570</b>	
<b>HM TOTAL</b>	<b>126</b>	<b>130</b>	<b>0</b>	<b>172</b>	<b>360</b>	<b>675</b>	<b>600</b>	<b>1710</b>	<b>3,773</b>

Tabla N° 03: Horas máquina (tractor oruga) por tipo de reservorio – distrito de Chetilla.

CASERÍO	CÁLCULO HM - TRACTOR S/ORUGAS								TOTAL CASERÍO
	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	
CADENA	2	1							0
CHETILLA						1			2
HUAYLLAPAMPA		1							4
ALTO CHETILLA	1	1							2
QUINUAYOC				1	1				1
QUINUAMAYO		1		1	2	2	2	1	0
JANCATE			1						1
CASADENCITO	1								3
PALTAPAMPA	3								2
<b>TOTAL RESERV.</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>25</b>
<b>HM X TIPO</b>	<b>14</b>	<b>20</b>	<b>26</b>	<b>67</b>	<b>95</b>	<b>195</b>	<b>250</b>	<b>485</b>	
<b>HM TOTAL</b>	<b>98</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>134</b>	<b>285</b>	<b>585</b>	<b>500</b>	<b>1455</b>	<b>3,157</b>

De las tablas 1, 2 y 3, se detallan las horas máquina para los tipos de maquinaria que pueden intervenir en las excavaciones de reservorios.

Siendo importante dicho servicio de alquiler de maquinaria para la ejecución de las actividades inmersas dentro de la ejecución del proyecto, que a su vez constituyen elemento necesario para el cumplimiento de metas y objetivos de la obra dentro del plazo establecido en el Expediente Técnico modificado.

Por lo que se concluye:

Ante lo expuesto se requiere el alquiler de maquinaria: 01 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS > 150HP o Equipo Similar para el distrito de Chetilla - Provincia de Cajamarca, siendo necesario para realizar las excavaciones en los reservorios y desarrollar las actividades programadas en la ejecución del proyecto.

Que teniendo en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece:

**Artículo 100º** el cual indica las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

a) **Contratación entre Entidades**

La Entidad que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos (2) contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce (12) meses



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º II -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de enero del 2024.

#### Artículo 101º: Aprobación de contrataciones directas

101.2. "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa".

#### Artículo 102º: Procedimiento para las contrataciones directas

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), I) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permite suscribir el contrato.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

Que es menester tener en cuenta la **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** la cual indica:

#### Artículo 2º: Contrataciones Directas

Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 60º: El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, se debe tener en cuenta el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado

#### Principios que rigen las contrataciones:

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones".

#### Literal f) Eficacia y Eficiencia.

"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 11 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de enero del 2024.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N.º 017-93-JUS y sus modificatorias, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la contratación del servicio de alquiler de 01 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS > 150 HP con la Municipalidad Distrital de Chetilla, en merito al Informe N.º 03-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 08 de enero del 2024 con MAD: 8968469 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas y al Informe Legal N.º 01-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 11 de enero del 2024 emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo, es menester indicar que todo procedimiento deberá ajustarse a la LEY N.º 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO y su TEXTO ÚNICO ORDENADO que establece en su artículo 2º los PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Artículo Segundo.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas entre ellos al administrado, para los fines pertinentes y asimismo **DISPONER** su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR